



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2021-00119-00
Clase	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	SULBEY YASENCA PARRA VILLAMIZAR
Demandado	JHON JAIRO ROJAS HERNÁNDEZ

Vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito sin que las partes hubieran hecho reclamación alguna y encontrándola ajustada a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, numerales 3º y 4º, *se declara aprobada.*

Lo anterior, con la salvedad que del total del mismo, *nueve millones novecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco pesos (\$9'976.255,00)*, se han cancelado con los dineros retenidos al señor *JHON JAIRO ROJAS HERNÁNDEZ* en virtud del embargo de su salario decretado, la suma de *cuatro millones trescientos veintinueve mil ciento veintiocho pesos (\$4'329.128,00)*, el último título cancelado el 18 de junio de 2022, quedando entonces un saldo pendiente de *cinco millones seiscientos cuarenta y siete mil ciento veintisiete pesos (\$5'647.127,00)*, que debe tenerse en cuenta en una futura liquidación, si hay lugar a ello.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **13 de enero de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 001, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria (e), ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7068509967e338d9cca5ae0c97371124d112d2f0e1cd2b5c0c754e22e6daf9c**

Documento generado en 12/01/2023 09:37:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**